Ibiza (Baleares), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y Real Decreto 1381/1985, de 7 de julio, a la instalación industrial de referencia:

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantia máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa por no haber sido solicitado, y la cuantia de la subvención que se fijará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tercero.-Conceder un plazo de cuatro meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa solicitante presente el proyecto definitivo y justifique que dispone de medios financieros suficientes para cubrir, al menos, la tercera

parte de la inversión.

Lo que comunico a V. 1. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarías y Alimentarias.

24791

ORDEN de 29 de octubre de 1985 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la modificación de una central horiofrutícola a realizar por «Frutas Franch, Sociedad Anónima», en Bechi (Castellón), y se aprueba su

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre petición formulada por la Empresa «Frutas Franch, Sociedad Anónima» (CIF A-28602951), para subrogarse dos derechos y obligaciones reconocidos a «Frutas Franch, Sociedad Anónima», en relación con su central hortofruticola en Bechi (Castellón), y para modificar dicha instalación, acogiéndose a los beneficios previstos en el real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien desponer;

Primero.-De acuerdo con la Orden del Ministerio de Economia Hacienda de 16 de abril de 1985 («Boletin Oficial del Estado» de 5 de julio) autorizar, en relación con todo lo que es competencia de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el cambio de titularidad de la central hortofruticola de «Frutas Franch», en Bechi (Castellon), a favor de «Frutas Franch, Sociedad Anónima», la cual se subrogará todos los derechos y obligaciones reconocidas a aquélia en las Ordenes de este Departamento de 10 de septiembre de 1982 («Boletin Oficial del Estado» de 26 de octubre) y de 5 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Segundo.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de una central hortofruticola establecida en Bechi (Castellón), de la que estitular la Empresa «Frutas Franch, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Tercero.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantia máxima que en el mismo se expresa; excepto los relativos a expropiación forzosa y arbitrios o tasas que no han sido

Cuarto.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la modificación industrial de referencia, con un presupuesto de 20,787,436 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de

crédito oficial.

Quinto.-Asignar para dicha modificación una subvención equiquinto.—Asignar para diena modificación una subvención equi-valente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual-alcanzará, como máximo, la cantidad de 2.078.740 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio econó-mico de 1985, programa 822-A (Comercialización, Industrializa-ción y Ordenación Alimentaria).

Sexto.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente

Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Septimo.-Hacer saber que en el caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr., Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24792

ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de despiece, aneja a matadero de aves, de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», para instalar una industria cárnica de despiece, aneja a matadero de aves, en Guissona (Lérida), acogiêndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece. aneja a matadero de aves, de «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», en Guissona (Lérida), comprendida en el sector industrial agrario de interès preferente del artículo 1.º apartado e), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.-Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del articulo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantias que determina el grupo «A» de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquento, preferencia en la obtención del crédito oficial ya reducción de los impuestos que gravan las rentas del capital.

Tres.-La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés

preferente.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto

total de 11.345.325 posetas.

Cinco. En caso de renuncia a los beneficios, se exigira el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de diez meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el

«Boletin Oficial del Estado».

lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrías Agrarias y Alimentarias. Vicente Albero Silla.

flino. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24793

ORDEN de 30 de octubre de 1985 por la que se declara comprendido en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación y perfeccionamiento del centro de clasificación y ciwasado de huevos de «Miguel Callis. Sociedad Anónima», instalado en Cornellá de Terri (Gerona) y se aprueba el correspondiente provecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Miguel Callis, Sociedad Anonima», para la ampliación y perfeccionamiento de un centro de clasificación y envasado de huevos en Cornella de Terri (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,